

Ord. 11001310502920220000800

Informe Secretarial. Bogotá D.C., siete (07) octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte demandante.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante memorial la apodera de la parte actora solicita se fije fecha de audiencia. sin embargo, se evidencia que obra en el plenario constancia de notificación realizada a la sociedad Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. conforme al artículo 291 realizada en junio del presente año y notificación realizada en Julio 06 de 2022, de manera electrónica.

Conforme con lo anterior, es preciso señalar lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)”

Conforme con la referida norma, se encuentra que la notificación realizada el 06 de julio de 2022, fue remitida al correo electrónico de notificaciones judiciales establecido por la entidad para tal fin, y que se cuenta con acuse de recibido por parte de la entidad.

Así las cosas, en atención a que en el término de traslado la demandada no aporó contestación de demanda se tendrá por **NO CONTESTADA**.

En consecuencia, cita a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 77 y 80** del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día jueves quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9.00.a.m)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 23 de noviembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 197
Claudia Marcela León Rairán Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106265c69265a2a28326eb93a01b9e70cbfd9979547ab53ece2f370dd74f7b77**

Documento generado en 22/11/2022 01:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>